



Arauca, Arauca, 28 de enero de 2020

Asunto : **Avoca conocimiento**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00256 00
Demandante : Carlos Fernando Triana Castaño
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. El Juzgado Segundo Administrativo de Pereira mediante auto del 23 de agosto de 2018 (fls.314-315) admitió la demanda por reunir los requisitos de ley.
2. Mediante recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la entidad demandada (fls. 323-324), solicitó se revocara el auto inadmitiendo la demanda y en su lugar se dispusiera el envío del asunto por factor territorial al departamento de Arauca.
3. En providencia del 27 de junio de 2019 (fls. 350-351) el Juzgado determinó remitir por competencia a los Juzgados Administrativo de Arauca (reparto), señalando que las actuaciones surtidas hasta el momento conservaban su validez.
4. El presente asunto correspondió por reparto a este Despacho Judicial (fol. 356), de su revisión se determina que los hechos objeto del proceso disciplinario cuya sanción se pide anular, ocurrieron en el Departamento de Arauca (Tame); razón por lo cual este Juzgado es competente territorialmente para asumirlo (Art. 156.8 CPACA). Por consiguiente, se avocara el asunto y se ordenará continuar con su trámite.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Continuar con el trámite del expediente dando cumplimiento al auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **010** de fecha **29 de enero de 2020.**

La Secretaria,
Luz Stella Arenas Suárez